



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Definiciones Complementarias al
Reglamento General de Programas de Magister.**

TEMUCO, 23 de julio de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 1851/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 1351 de 2024, se aprobó nuevo Reglamento General de Programas de Magister, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Académico en sesión ordinaria N° 269 de fecha 14 de marzo de 2024.

2. Que, existe la necesidad de incorporar definiciones que complementen el Reglamento General de Programas de Magister.

3. Que, el Director Académico de Postgrado, don Luis Salazar Navarrete, en Ord. N°71 DAP de fecha 22 de julio de 2025, solicita aprobar definiciones complementarias al Reglamento General de Programas de Magister.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

APRUEBASE las siguientes **DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA:**

DEFINICIONES

1. Magíster Académico: Conjunto de actividades curriculares sistemáticas y complementarias orientadas a la profundización de un área de estudio y al desarrollo de competencias en investigación, las cuales son conducentes a la obtención del grado académico de Magíster.

2. Magíster Profesional: Conjunto de actividades curriculares sistemáticas y complementarias orientadas a la profundización, especialización, aplicación o práctica de conocimientos actualizados en un área profesional, las cuales el graduado aplicará en su ejercicio profesional.

3. Magíster Académico-Profesional (Mixto): Conjunto de actividades curriculares orientadas al conocimiento, desarrollo y profundización de habilidades de investigación y/o docencia y del ejercicio profesional, lo que combina equilibradamente las características de un magíster académico y un magíster profesional.

Permanencia: Es el período que se cuenta desde el momento en que la o el estudiante ingresa al Programa y hasta que completa el total de actividades curriculares del plan de estudio, es decir, incluida la tesis de grado o actividad formativa equivalente.



4. Plan de estudios: Conjunto organizado de todas las actividades curriculares, cuya aprobación satisfactoria y total conduce a la obtención del grado académico de magister. Cada Programa se estructura sobre la base de un plan de estudios.

5. Reglamentación: Se considera como reglamentación del programa todas aquellas normativas que, por su particularidad o precisión, se ha desarrollado para el programa. Lo anterior incluye las normativas existentes a nivel institucional, que aplican sobre el programa y que ésta no requiere establecer en forma adicional.

6. Actividad Curricular: Toda acción dentro de un Plan de Estudio conducente a lograr las competencias y los resultados de aprendizaje esperados, tales como actividad curriculares, seminarios, tesis de grado o AFE, entre otras.

7. Asignatura: Actividad Curricular dentro de un Plan de Estudio que se establece en función de los resultados de aprendizaje, y cuya extensión podrá ser semestral, anual o modular de acuerdo con el Plan de Estudio del que forme parte. Las actividades curriculares podrán ser clasificadas:

Según tipo de formación:

- a) **Nivelación:** Aquella exigible a la o el estudiante que, a juicio del Comité Académico del Programa, lo requiera para alcanzar el grado de conocimientos exigidos en las fases iniciales de dicho Programa. La o el estudiante que no deba cursarla se eximirá de la misma, quedando registro de avance curricular. Las actividades de nivelación serán requisito para las actividades curriculares básicas y se calificarán mediante concepto de aprobada o reprobada.
- b) **Básica o de formación general:** Aquella conformada por temas o áreas generales que permiten la actualización de conocimientos en una disciplina o profesión.
- c) **Especializada:** Aquella constituida por tópicos o áreas acotadas de una disciplina que otorgan carácter distintivo y específico al Programa, contribuyendo de un modo esencial al perfil del graduado.

Según carácter:

- a) **Teórica (T):** Es aquella actividad curricular de formación que involucra el tratamiento de información y conocimiento.
- b) **Práctica (P):** Es aquella actividad curricular de formación que involucra el tratamiento de información y conocimiento con la aplicación respectiva.
- c) **Teórica-Práctica (TP):** Es toda actividad curricular de formación que involucra aspectos teóricos y prácticos.

Según flexibilidad:

- a) **Obligatoria:** Es toda actividad curricular incluida en un Plan de Estudio que debe ser cursada y necesariamente aprobada para la obtención del grado académico.
- b) **Electiva:** Es aquella actividad curricular que, estando incluida en el Plan de Estudios y por lo tanto obligatoria, la o el estudiante debe escoger, de acuerdo a sus intereses y exigencias del Programa, de entre un conjunto de actividades curriculares electivas que el Programa deberá ofrecer o poner a disposición la o el estudiante.
- c) **Libre:** Es aquella actividad curricular no incluida en el Plan de Estudio, y que la o el estudiante puede cursar, sea por su interés o disponibilidad de tiempo.



Según duración:

- a) **Semestral:** Aquella actividad curricular que se desarrolla en 20 semanas de actividades lectivas.
- b) **Anual:** Aquella actividad curricular que se desarrolla en 40 semanas de actividades lectivas.
- c) **Modular:** Aquella actividad curricular que abarca un período distinto a un semestre o año.

Según modalidad:

- a) **Presencial:** Se refiere a toda aquella modalidad que implica presencia física entre la o el docente y la o el estudiante.
- b) **Virtual:** modalidad formativa en la cual se incluyen todas aquellas actividades, acciones e interacciones entre docentes y estudiantes que se producen tanto en línea (on line) como fuera de línea (off line) o de manera asincrónica (Res. DJ N° 010-4 CNA. 17 de noviembre de 2017).
- c) **Combinada o semipresencial:** modalidad educativa que toma elementos esenciales de la educación presencial y de la virtual, y los utiliza con la intención de ofrecer una propuesta educativa integrada y coherente con los objetivos planteados. Asimismo, se entiende por modalidad combinada como aquella que se desarrolla a partir de un diseño instruccional integrado que tiene en cuenta las posibilidades que ofrece la tecnología para el desarrollo de actividades por parte de los estudiantes, ya sea a nivel individual como de forma colaborativa, utilizando recursos tradicionales, interactivos, innovadores, personalizables y accesibles en la red (Res. DJ N° 010-4 CNA. 17 de noviembre de 2017).

8. Tesis de grado: Actividad curricular que permite la obtención de un grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del Programa, de carácter académico o mixto. La tesis de grado consistirá en un trabajo de investigación en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes, o la tecnología, que permite evaluar la capacidad la o el candidato para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de investigación. Su desarrollo es responsabilidad de la o el estudiante, bajo la supervisión de una profesora o profesor guía.

9. Período académico: Es el tiempo comprendido entre el inicio del primer periodo de inscripción de actividad curricular de un periodo lectivo hasta el día antes del inicio del periodo de inscripción de actividad curricular de otro periodo lectivo consecutivo.

10. Período lectivo: Comprende las semanas del periodo académico, destinadas a actividades intra y extra-aula de los/las estudiantes, que en un semestre corresponderá a 20 semanas y en un año a 40 semanas.

11. Programa de Actividad Curricular: Documento oficial obligatorio para cada actividad curricular que conforma el Plan de estudio y que debe cumplir con el formato estipulado por la Dirección Académica de Postgrado.

12. Resultado de Aprendizaje: Declaración que explicita lo que una o un estudiante sabrá o será capaz de hacer, una vez finalizado el proceso de aprendizaje, de una o más actividades curriculares, generalmente expresadas en forma de conocimientos, habilidades o aptitudes.

13. Actividad Formativa Equivalente (AFE): Actividad curricular que permite la obtención de un grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del Programa, de carácter profesional o mixto. La AFE consistirá en una actividad orientada en términos generales al desarrollo de capacidades de análisis, síntesis y de vinculación con el medio profesional del graduado, lo cual podrá ser un estudio de caso, Programa de intervención, revisión bibliográfica u otra definida por el Programa.



14. Estudiante libre: Aquella persona, que sin estar formalmente adscrito a un Programa de Magíster, cursa una o más actividades curriculares.

15. Candidato a Magíster: Es aquel estudiante que ha cursado sus actividades curriculares, ha inscrito el proyecto de tesis o AFE y mantiene su calidad de estudiante.

16. Estudiante Graduado: Es el estudiante que ha desarrollado y aprobado en forma satisfactoria todas las asignaturas y actividades de su plan de estudios, cumpliendo con los requisitos administrativos y académicos y no posee ningún tipo de deuda con la institución.

17. Crédito SCT – Chile (Sistema de Créditos Transferibles): Representa la carga de trabajo académico, incluyendo el trabajo autónomo como el trabajo guiado, que las y los estudiantes deben dedicar para el logro de los resultados de aprendizaje que declara cada actividad curricular. En este sentido, corresponde a estudio personal, lecturas, talleres, tesis de grado, presentaciones, clases, entre otras. Desde lo cuantitativo, 1 crédito transferible en la Universidad de La Frontera equivale a 28 horas cronológicas de trabajo real de una o un estudiante (intra y extra-aula), es decir, es una proporción de la carga total de trabajo que la o el estudiante debe realizar para lograr los resultados de aprendizaje en un tiempo y jornada de trabajo referencial. La definición de SCT puede variar entre instituciones nacionales. Sin embargo, el manual del Sistema de Créditos Transferibles establece que 1 SCT representa entre 24 y 31 horas de trabajo académico.

18. Articulación curricular: Proceso dinámico que involucra la interconexión entre programas formativos y/o aprendizajes previos centrados en la convergencia de elementos curriculares, como el perfil de ingreso y el perfil de egreso, los créditos SCT, las competencias y el plan de estudios. Este proceso flexibiliza y amplía las posibilidades de trayectorias formativas, con el propósito de favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida.

19. Prosecución de estudios: Estrategia de articulación ascendente para la continuidad de la formación, mediante un diseño curricular previamente articulado entre programas formativos, facilitando la obtención de un segundo título de mayor nivel.

20. Equivalencia: Estrategia de articulación que reconoce los aprendizajes formales y no formales, a través de un análisis curricular que armonice el perfil de ingreso, el perfil de egreso, los créditos SCT o carga horaria, las competencias y los resultados de aprendizaje previamente adquiridos con los del programa de destino.

21. Convalidación: Trámite académico administrativo que permite validar asignaturas individuales desarrolladas en otros programas de magister, de esta universidad o de otra, chilena o extranjera, excluyendo la tesis, AFE y examen de grado. La evaluación de la convalidación será responsabilidad de los comités académicos de cada programa.

22. Homologación: La homologación de una asignatura o actividad curricular en el marco del sistema de créditos transferibles se refiere al proceso mediante el cual una institución educativa reconoce y acepta que una asignatura o actividad cursada paralelamente en otra institución o en un programa diferente es equivalente, en contenido y valor académico, a una asignatura o actividad que forma parte del plan de estudios propio. La evaluación de la homologación será responsabilidad de los comités académicos de cada programa.

23. Reconocimiento: El reconocimiento total o parcial de un plan de estudios en la academia se refiere al proceso administrativo mediante el cual, una institución educativa evalúa y valida los créditos o estudios previamente cursados por un estudiante en otra institución o programa. El reconocimiento de planes de estudio facilita la movilidad estudiantil, evita la repetición de cursos y permite a los estudiantes avanzar en sus estudios de manera eficiente. La evaluación del reconocimiento de un plan de estudios será responsabilidad de los comités académicos de cada programa mediante una solicitud a la Dirección Académica de Postgrado en la que se debe consignar las notas de las asignaturas o el promedio general del plan reconocido y el número de SCT correspondientes. La Dirección Académica de Postgrado emitirá una resolución interna que validará este acto administrativo, la cual será enviada a la Dirección de Registro Curricular.



24. Hora cronológica: Expresión en tiempo de la cantidad de trabajo académico realizado por la o el estudiante, equivalente a 60 minutos, necesario para alcanzar los resultados de aprendizaje de una actividad curricular.

25. Hora intra-aula: Es la expresión unitaria de tiempo (60 minutos) de trabajo académico realizado por la o el estudiante, bajo la conducción o supervisión de una o un académico, ya sea de manera presencial o virtual. Por ejemplo, clases teóricas o de cátedra, actividades prácticas y cualquier actividad que requiera la presencia física o virtual de la o el estudiante para interactuar con la o el docente.

26. Hora extra-aula: Es la expresión unitaria de tiempo (60 minutos) de la cantidad de trabajo académico autónomo estimado que la o el estudiante dedica para lograr los resultados de aprendizaje que se espera alcanzar en una determinada actividad curricular. En este tiempo se incluyen las actividades individuales y grupales tales como preparación de presentaciones, informes, revisión de apuntes o lecturas, realización de trabajos prácticos y desarrollo de trabajo de graduación, entre otros, los cuales no necesitan de una supervisión presencial directa de la o el docente.

27. Coordinadora o Coordinador Académico: Es un miembro del cuerpo académico del programa, al cual se le asigna una labor de apoyo en la coordinación de actividades específicas internas del programa.

28. Comité de Autoevaluación: Comisión de académicas y académicos que coordinan el proceso de autoevaluación de un programa de magíster.

29. Mejora Continua: Proceso permanente de evaluación, retroalimentación y ajuste del quehacer de la universidad, con el propósito de incrementar la calidad.

30. Equipo de Mejora Continua: Nombramiento de académicas y académicos que abordan los planes de mejoramiento de los programas de magíster, el que tendrá por función lo estipulado en Res. Ex. 0697/2021 y sus actualizaciones.

31. Comité Académico del Programa: Es una instancia de apoyo a la dirección y de regulación de la administración del programa.

32. Cuerpo Académico del Programa: Conjunto de académicas y académicos que forman parte del programa y que se encuentran acreditados en categoría de claustro o núcleo, colaborador o visitantes por la Dirección Académica de Postgrado.

33. Profesora o Profesor Acreditado: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado y que cumple con los criterios contenidos en la normativa de acreditación institucional (Res. Ex. 4942/2016 y sus actualizaciones), para ejercer como profesora o profesor de claustro o núcleo, profesora o profesor colaborador o profesora o profesor visitante.

34. Profesora o Profesor de Claustro o Núcleo: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para dirigir la tesis de una candidata a magíster o candidato a magíster e impartir actividades de docencia como profesora o profesor responsable.

35. Profesora o Profesor de Núcleo: Académica o académico acreditado en magíster profesional o mixto que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para realizar funciones de dirección de tesis de grado o AFE y realizar actividades de docencia.

36. Profesora o Profesor de Claustro: Académica o académico acreditado en magíster académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para realizar funciones de dirección de tesis de grado y realizar actividades de docencia.

37. Profesora o Profesor Colaborador: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para ejercer como co-guía y realizar docencia en programas de magíster.

38. Profesora o Profesor Visitante: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para ejercer actividades académicas específicas, y que es



invitada o invitado a participar en el cuerpo académico de un programa para complementar áreas del conocimiento del programa. La profesora o profesor visitante deberán ser acreditadas o acreditados por la Universidad de La Frontera.

La profesora o profesor visitante podrá asumir funciones de co-guía de tesis o de docencia. La acreditación de profesionales se realizará por aprobación de la Dirección Académica de Postgrado, previo informe favorable del comité académico del programa.

39. Profesora o Profesor Guía de tesis o AFE: Académica o académico de claustro o núcleo que forma parte del cuerpo académico de postgrado y que dirige una o más tesis de grado o AFE. Una tesis podrá tener como máximo dos profesoras o profesores guías en los casos de doble titulación y/o una profesora o profesor guía y otra u otro en co-tutela.

40. Co-tutela: Supervisión conjunta de la tesis de magíster o AFE por parte de dos profesoras o profesores guías de tesis pertenecientes a dos instituciones de educación superior. La profesora o profesor externo a la Universidad de La Frontera debe cumplir con los criterios de acreditación del comité de área correspondiente al programa o estar acreditada o acreditado por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera para ser designada o designado como co-guía de tesis o AFE. en modalidad de co-tutela.

41. Profesora Tutora o Profesor Tutor: Académica o académico que forma parte del claustro Académico del Programa, designado por el comité académico del programa, para orientar a la o el estudiante desde su ingreso al programa, hasta que designa a su profesora o profesor guía. Un profesor tutor puede convertirse en profesor guía de tesis una vez que sea designado como tal por el comité académico del programa.

42. Perfil de ingreso: Declaración de aquellas condiciones de entrada, conocimientos previos, habilidades, destrezas, actitudes, o atributos mínimos que debe presentar la o el postulante al momento de ingresar a un Programa determinado.

43. Perfil de graduación: Declaración de las competencias logradas en términos de conocimientos, habilidades y actitudes que será capaz de demostrar la o el estudiante al culminar su proceso formativo y que lo habilitan para su desempeño académico/profesional.

44. Estudiante regular: Es un estudiante que ha ingresado a un programa de magíster en forma regular de acuerdo al Reglamento General de Magíster y que, por lo tanto, ya ha cumplido con el pago del arancel básico o matrícula.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina